

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2021-00155- 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MANUEL ESTEBAN GIL GRIMALDOS
Ejecutivo Singular.

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **MANUEL ESTEBAN GIL GRIMALDOS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.052.398.795**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 2620094500.

- a. Por la suma de **\$8.888.888,00 M/CTE**, por concepto de **CUOTAS VENCIDAS** desde noviembre de 2020 hasta febrero de 2021, junto con los intereses moratorios desde que se causó cada cuota, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. Por la suma de **\$27.490.909,00 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ADEUDADO**, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación para proponer excepciones de mérito, conforme al artículo 442 ibídem.

Para tal efecto y como quiera que se informa la dirección del correo electrónico del demandado, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el artículo sexto del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, y de la presente providencia.

4. En el mismo sentido infórmese al deudor que desde el momento de su notificación cuenta con el término de 5 días para **PAGAR LA OBLIGACIÓN** según lo señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

5. Se reconoce a la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. – AECSA**, a través de Escritura Pública No. 1843 de 26 de mayo de 2016, quien a su vez confiere al doctor **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del 25 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario